

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

Comunicación relativa a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica preliminar entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Parte África Central, por otra ⁽¹⁾

La Unión Europea y la República de Camerún han notificado la finalización de los procedimientos necesarios para la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica preliminar entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Parte África Central, por otra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de dicho Acuerdo. Por lo tanto, el Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir del 4 de agosto de 2014 entre la Unión Europea y la República de Camerún.

⁽¹⁾ DO L 57 del 28.2.2009, p. 1.